



SECRETARIA: En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho del señor Juez, para proveer de conformidad, informándole que los apoderados adscritos en este extraproceso han solicitado el aplazamiento de la audiencia a celebrarse en esta fecha y el de la parte interesada, solicita que se desvincule a **AMPARO QUINTERO NIETO, LINA MARÍA QUINTERO NIETO, ERMES QUINTERO NIETO, CARLOS ALBERTO QUINTERO NIETO, y JHONATAN QUINTERO RODRÍGUEZ,** por cuanto han reconocido y pagado los dineros adeudados a la interesada.

Tuluá, (V), mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, (V), mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

Providencia: **Auto De Sustanciación No. 303**

Diligencia : **PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE**
Interesada : **MARY NIETO DE QUINTERO** CC 24.904.273
Apoderado : **OSMAN DAVID URREA RAMÍREZ**
Contraparte: **AMPARO QUINTERO NIETO** CC 31.199.820
LINA MARÍA QUINTERO NIETO CC 29.875.177
ERMES QUINTERO NIETO CC 6.463.029
CARLOS ALBERTO QUINTERO NIETO CC 16.364.392
NASLY QUINTERO NIETO CC 31.200.867
JHONATAN QUINTERO RODRÍGUEZ CC 1.112.103.671

Radicado : **76-834-40-03-004-2022-00003-00**

Vista la constancia Secretarial, se tiene que en esta fecha se recibió a través del correo institucional, memorial signado por los abogados **DAVID RAMIREZ JIMÉNEZ**, apoderado de la convocada **NASLY QUINTERO NIETO**, donde solicita que se aplase la diligencia programada para el día de hoy, para poder llevar a cabo el análisis de la información y poder llegar a algún acuerdo conciliatorio y por otra parte, el abogado **OSMAN DAVID URREA RAMIREZ**, gestor judicial de la parte interesada, donde solicita que desvincule a los señores **AMPARO QUINTERO NIETO, LINA MARÍA QUINTERO NIETO, ERMES QUINTERO NIETO, CARLOS ALBERTO QUINTERO NIETO y JHONATAN QUINTERO RODRÍGUEZ**, por cuanto han reconocido y cancelado los dineros adeudados a su poderdante.

Estudiada las peticiones, observa este Despacho que las mismas son procedentes, por cuanto cumple los requisitos de orden legal para esta clase de diligencia; por tanto, la solicitud de suspensión es procedente y quedará supeditada a que la parte interesada solicite nueva fecha y se procederá con la desvinculación de las personas relacionada en el escrito presentado en esta misma fecha y así se decretará.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

R E S U E L V E

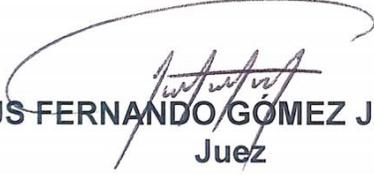


PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSIÓN** y consecuente **APLAZAMIENTO** de la presente diligencia extraproceso; tal como se solicita y de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DESVINCULAR del presente trámite extraproceso a los señores **AMPARO QUINTERO NIETO, LINA MARÍA QUINTERO NIETO, ERMES QUINTERO NIETO, CARLOS ALBERTO QUINTERO NIETO y JHONATAN QUINTERO RODRÍGUEZ.**

TERCERO: CONTINÚESE el trámite con la señora **NASLY QUINTERO NIETO**, quien está representada por gestor judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. **076**
HOY, **26 DE MAYO DE 2022**, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario